



Resolución Jefatural

N° 2057-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 23 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2064-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 71227-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como supermanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos*

u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) del artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes”, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023”, estableciéndose que el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023 está dirigido a jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características: (i) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación; (ii) Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; y, (iii) Admisión a una institución de educación superior, sede

y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023”, el proceso de concurso consta de las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) Fase de Postulación para la Preselección, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, iii) Fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección y iv) Fase de Preselección, (v) Fase de Apoyo y Orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se divide en las siguientes fases: i) Fase de Postulación para la Selección, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección, v) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de las Bases del Concurso, referido a la Fase de Aceptación de la Beca, se establece que: *“23.1 El/la Postulante SELECCIONADO/DA realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo N° 10) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 11). Vencido el plazo, pierde la condición de Postulante SELECCIONADO/DA. 23.2 En el caso que el/la Postulante SELECCIONADO/DA sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 23.3 El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación para la Selección presentó el Anexo N° 5: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA. 23.4 La beca no aceptada puede otorgarse al/ a la siguiente Postulante NO SELECCIONADO/DA, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso. 23.5 Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los/las Postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del becario. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca. 23.6 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1382-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 6 de junio de 2023, y sus ampliaciones aprobadas mediante las Resoluciones Jefaturales N° 1587 y 1696-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 26 de junio y 11 de julio de 2023, respectivamente, se aprobó y amplió la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1285-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 5,986 (cinco mil novecientos ochenta y seis) Postulantes APTOS para rendir el Examen Nacional de Preselección - ENP, y 295 (doscientos noventa y cinco) Postulantes NO APTOS, para rendir el ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1536-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 21 de junio de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 5,224 (cinco mil doscientos veinticuatro) Postulantes PRESELECCIONADOS y 762 (setecientos sesenta y dos) Postulantes DESCALIFICADOS;

Que, mediante mediante la Resolución Jefatural N° 1948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de agosto de 2023, que contiene la relación de 400 (cuatrocientos) Postulantes SELECCIONADOS, 2,988 (dos mil novecientos ochenta y ocho) Postulantes NO SELECCIONADOS y 1,836 (mil ochocientos treinta y seis) Postulantes NO APTOS, otorgando el plazo de ocho (8) días calendario, para que los Postulantes SELECCIONADOS suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, el cual se computa del 11 al 18 de agosto de 2023, vencido dicho plazo; pierde la condición de Postulante SELECCIONADO. Asimismo, se les otorgó el plazo de ocho (8) días calendario el cual se computa del 11 al 18 de agosto de 2023 para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, los Postulantes SELECCIONADOS que durante la Fase de Postulación para la Selección presentaron el Anexo N° 5: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, deben presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo; vencido dicho plazo, pierde la condición de Postulante SELECCIONADO;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1985-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de agosto de 2023, se aprobó la primera relación de 338 (trescientos treinta y ocho) becarios, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2002-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 17 de agosto de 2023, se aprobó la segunda relación de 40 (cuarenta) becarios, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y lo señalado en el artículo 23 de las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, ha finalizado la “Fase de Aceptación de la Beca”, teniéndose un nuevo grupo final de 19 (diecinueve) Postulantes SELECCIONADOS que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú en el Módulo de Aceptación de Becas, los cuales, además,

cumplieron con todas las formalidades requeridas para completar el proceso de aceptación de la beca, asimismo, se cuenta con 3 (tres) Postulantes que no aceptaron la beca o no cumplieron con las formalidades para la aceptación dentro del plazo correspondiente, por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 23.6 del artículo 23 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la tercera relación de becarios del “Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023” y la relación de No Aceptantes;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera relación de 19 (diecinueve) becarios, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la relación de 3 (tres) No Aceptantes, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, conforme al Anexo 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]